SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó memorial renunciando al poder conferido por la parte demandada; CERTIFICADORA DE ANTIOQUIA S.A.S, del proceso que se refiere. Va para proveer.

IVAN JESUS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28), de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARATIVO
Demandante: LABORATORIO CLINICAO ESPECIALI-ZADO NANCY FLOREZ GARCIA LTDA
Demandado: CERTIFICADOR DE ANTIOQUIA S.A.S Y G.V.C CONSTRUCCIONES S.A.S
Rad. 200013103002 2019 00181 00
Providencia: Auto Acepta Renuncia de Poder

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la solicitud que se manifiesta. Esgrime la memorialista que renuncia al poder conferido por CERTIFICADORA DE ANTIOQUIA S.A.S y pretende que esta agencia judicial lo reconozca.

Al respecto, el artículo 76 del código general del proceso refiere:

> *(…)*
> *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*
> *(…)*

Por lo expuesto, esta agencia judicial,

D I S P O N E

PRIMERO – Aceptar la solicitud de renuncia del poder conferido por CERTIFICADORA DE ANTIOQUIA S.A.S hacia la Dra. CINDY MARCELA ISAZA RAMIREZ, identificada con CC. 1.037.604.149, y con T.P 376.408 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd9e56c89b9d6adce958a7825c02a9120cda2d9ea347990fd5e7ec497f84608**

Documento generado en 28/02/2023 09:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica